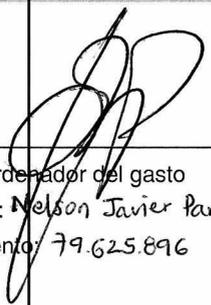


MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	20936
Número de orden de compra a modificar:	28666
Entidad compradora:	COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4 - FUERZA AEREA COLOMBIANA
Nombre del solicitante:	Johanna Lucia Zapata Roa
Proveedor:	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Almacenes
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2018-07-16 12:54:17

Detalle o justificación
Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos que no sean de tracto sucesivo, ni se prolonguen en el tiempo, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requerirán de liquidación. Que una vez satisfecho el objeto del contrato, pagado el valor del contrato a favor del contratista por parte del Ministerio y, vencido el plazo de duración del contrato, se debe proceder al archivo del mismo por no ser objeto de liquidación de conformidad con el ordenamiento legal vigente.



Firma ordenador del gasto
Nombre: Nelson Javier Parra Gonzalez
Documento: 79.625.896



Firma de proveedor
Nombre: LUIS FELIPE GUTIERREZ NAVARRO
Documento: 79142178

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Melgar, 11 Julio de 2018

EL SUSCRITO SEGUNDO COMANDANTE CACOM 4 Y ORDENADOR DEL GASTO

HACE CONSTAR

Que el día 24 de mayo de 2018, el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – **COMANDO AEREO DE COMBATE No 4 y COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A** celebraron la **ORDEN DE COMPRA No 28666**, cuyo objeto consiste en de **ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS PARA EL CACOM-4**

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos que no sean de tracto sucesivo, ni se prolonguen en el tiempo, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requerirán de liquidación.

Que una vez satisfecho el objeto del contrato, pagado el valor del contrato a favor del contratista por parte del Ministerio y, vencido el plazo de duración del contrato, se debe proceder al archivo del mismo por no ser objeto de liquidación de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

La presente se expide a efectos de publicación y cierre del estado actual en el SECOP.


Coronel **NELSON JAVIER PARRA GONZALEZ**
Segundo Comandante CACOM 4- Ordenador del Gasto


Elaboró: **TENIENTE CASTAÑO**
Supervisor del contrato



 **SOMOS**
LA FUERZA...

